



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 19 de junio de 2021

Número 140

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la
empresa Alfanetworks Comunicaciones, S.L. 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de cinco plazas de Administrativo,
en turno de promoción interna vertical, vacantes en la plantilla
de personal funcionario (OEP 2018) 5
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar
Administrativo, en turno de promoción interna vertical, vacantes
en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 5
Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión
de cinco plazas de Auxiliar de Clínica, en turno de promoción
interna vertical, vacantes en la plantilla de personal funcionario
(OEP 2018) 6
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de
Administración General, en turno de promoción interna vertical,
vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) .. 6
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Economista, en
turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP
2018) 6
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la con-
vocatoria para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico
de Obras Públicas, en turno libre, vacantes en la plantilla de
personal funcionario (OEP 2018 y 2019) 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 99/20; número 4: autos 109/21,
763/17, 616/20, 724/18, 140/20, 107/21, 1211/18 y 1134/18;
número 6 (refuerzo): autos 633/21 9

AYUNTAMIENTOS:

- Aznalcóllar: Creación de una bolsa de trabajo de Conserje en
centros escolares 14
- Estepa: Modificación de ordenanza fiscal 18
- Olivares: Convocatoria de ayudas (BDNS) 20
- Santiponce: Bases de los procesos selectivos de puestos del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo .. 21

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos,
Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor: Modificación
puntual. 56

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes de la zona de Queipo de Llano:
Convocatorias de juntas generales ordinaria y extraordinaria .. 59
- Comunidad de Regantes del «Canal de Isla Mínima»:
Convocatoria de junta general ordinaria. 60
- Comunidad de Regantes del «Canal del Mármol»: Convocatoria
de junta general ordinaria 60

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Alfane Networks Comunicaciones, S.L.

Expediente: 41/01/0063/2021.

Fecha: 25 de mayo de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Jaime García Abad.

Código: 41100782012018.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones, S.L. (Código 41100782012018), fechado el 3 de marzo de 2021.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones, S.L. (Código 41100782012018), fechado el 3 de marzo de 2021.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones, S.L.

Asistentes:

Por los trabajadores:

— José González Nieto.

Por la empresa Alfane Networks Comunicaciones S.L.:

— Don Pedro Serrano Andrade.

— Antonio Alberto Morilla Copete.

En la ciudad de La Puebla de Cazalla y en los locales de la empresa, siendo las 10:30 horas del día 3 de marzo de 2021, se reúnen los señores al margen reseñados, con la representatividad que en la misma se señala suficiente para la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones S.L. así como para la firma del presente Acta de dicha Comisión.

Por medio del presente Acta, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones, S.L., aclara que dicho Convenio es de aplicación a las relaciones laborales entre todos los trabajadores de Alfane Networks Comunicaciones, S.L. y la propia empresa, y ello con independencia del tipo de actividad que realice el trabajador, siendo por tanto de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad contemplada en el artículo 1 del Convenio Colectivo como cualquier otra actividad que lleve a cabo la empresa y realice el trabajador.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes facultar a don Jaime García Abad para que realice todas las gestiones necesarias para que el presente Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones, S.L. se registre ante la Autoridad Laboral y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos 5 ejemplares de este Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Alfane Networks Comunicaciones, S.L. en la ciudad y fecha arriba indicados.

Consejería de Hacienda y Financiación Europea*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nuevas salidas y reconfiguración de L.M.T. 15(20) kV de S.E. «Cantilla», Ref.: P-7573M, término municipal de Cantillana.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

<i>Peticionario:</i>	Edistribución Redes Digitales S.L.U.
<i>Domicilio:</i>	Avda. de la Borbolla, 5.
<i>Emplazamiento:</i>	Ctra. SE-3101 P.K. 2.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Soterramiento de tramos de LAMT 15 kV de S.E. «Cantilla» de S.E. «Cantilla»-Nuevas salidas subterráneas 15 kV de S.E. «Cantilla».
LÍNEA ELÉCTRICA:	
<i>Origen:</i>	Apoyos existentes A282675-A282343-A281702 y A283449 / Nuevas celdas de línea en S.E. «Cantilla».
<i>Final:</i>	Apoyo existente A282674-A282341-A281701 y A283449/A299020-A282675-ANº2-A288949-A283109-CTP84688-CD115190-ANº1-A283448.
<i>Término municipal afectado:</i>	Cantillana (Sevilla).
<i>Tipo:</i>	Aérea / subterránea.
<i>Longitud en km:</i>	0,676/2,286.
<i>Tensión en servicio:</i>	15 (20) kV.
<i>Conductores:</i>	94-AL1/22-ST1A (LA-110)/RH5Z1 18/30kV 1x240 AL.
<i>Apoyos:</i>	Metálicos de celosía.
<i>Aisladores:</i>	C3670EBA/C3670EBAV.
<i>Presupuesto:</i>	106068,35 euros.
<i>Referencia:</i>	R.A.T: 112970 Exp.: 287235.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 25 de marzo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3575-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva LSMT 15(20) kV para soterramiento de tramo de LAMT «Guano» de S.E. Palmera desde «A000423» hasta CD83737 «Eder.Ranilla_2», Ref.: P-7884M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

<i>Peticionario:</i>	Edistribución Redes Digitales S.L.U.
<i>Domicilio:</i>	Avda. de la Borbolla, 5.
<i>Emplazamiento:</i>	Calle Cercado del Pozo y otras.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Soterramiento de LAMT.
LÍNEA ELÉCTRICA:	
<i>Origen:</i>	Apoyo A000423.
<i>Final:</i>	CD 83737 EDAR.RANILLA_2.
<i>Términos municipales afectados:</i>	Sevilla y Alcalá de Guadaira (Sevilla).
<i>Tipo:</i>	Subterránea.
<i>Longitud en km:</i>	2,059.
<i>Tensión en servicio:</i>	15 (20) kV.
<i>Conductores:</i>	RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al.
<i>Presupuesto:</i>	437.152,76 euros.
<i>Referencia:</i>	R.A.T: 113046 Exp.: 287582.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-3769-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 2986/21, de 9 de junio)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de cinco plazas de «Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 2986/21, de 9 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno Promoción Interna Vertical, de cinco plazas de «Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, aprobada por Resolución 5368/20, de 10 de noviembre, y modificada parcialmente por Resolución 133/21, de 18 de enero, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente Resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la Resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas.

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
Carrasco Camacho, Ángeles	***6998**	
Conde Carranco, María del Monte	***0766**	
Lora Oviedo, Hortensia	***9301**	

Total personas aspirantes admitidas: 3.

Personas aspirantes excluidas.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de junio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2910/21, de 9 de junio)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de tres plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por Resolución de esta Corporación número 2910/21, de 9 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno Promoción Interna Vertical, de tres plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, aprobada por Resolución 5368/20, de 10 de noviembre, y modificada parcialmente por Resolución 133/21, de 18 de enero, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente Resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida Resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la Resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
Jara Heredia, M. ^a Victoria	***6501**	

Total personas aspirantes admitidas: 1.

Personas aspirantes excluidas.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2896/21, de 9 de junio)

Por resolución de esta Corporación número 2896/21, de 9 de junio, se procede a declarar desierta la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de cinco plazas de «Auxiliar de Clínica», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), con el siguiente tenor literal:

«Por resolución número 6991/18, de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia n.º 300 de 29/12/18), se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2018, ampliada y modificada por Resolución 3756/19, de 22 de julio y completada por Resolución 3928/19, de 31 de julio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 186 de 12/08/19), incluyéndose en el Turno Promoción Interna Vertical, entre otras, cinco plazas de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario.

Por Resolución de esta Presidencia número 6630/20, de 28 de diciembre, se aprobaron las Bases Específicas por las que se regiría la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna Vertical, de cinco plazas de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, abarcando el plazo de presentación de solicitudes el periodo comprendido entre el 13 de abril y el 11 de mayo de 2021, ambos inclusive («Boletín Oficial del Estado» n.º 87 de 12/04/21), no habiendo presentado solicitud de participación ninguna persona aspirante.

Por ello, y de conformidad con lo que antecede, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución 2501/21, de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Declarar desierta la convocatoria aprobada por Resolución de la Presidencia número 6630/20, de 28 de diciembre, para la provisión, en Turno Promoción Interna Vertical, de cinco plazas de auxiliar de clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2018, al no haber presentado solicitud de participación ninguna persona aspirante.

Segundo.— La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de junio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2978/21, de 9 de junio)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno promoción interna vertical, de tres plazas de «Técnico/a de Administración General», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de esta Corporación número 2978/21, de 9 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno Promoción Interna Vertical, de tres plazas de «Técnico/a de Administración General», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, aprobada por resolución 5368/20, de 10 de noviembre, y modificada parcialmente por resolución 133/21, de 18 de enero, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente Resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida Resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas.

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
Benedicto Juste, Fernando	***7488**	
Fernandez Calo, Margarita	***9586**	
Gandul Jiménez, Eva María	***3892**	
Gracia Díaz, Antonio	***2882**	
Montesinos Ramírez, Rafael	***6838**	
Sánchez Sánchez, Manuel	***6251**	

Total personas aspirantes admitidas: 6.

Personas aspirantes excluidas.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-5353

(Autorizado por resolución 2917/21, de 9 de junio)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Economista», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2917/21, de 9 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Economista», vacante en la

plantilla del personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición y composición del Tribunal.

Personas aspirantes admitidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Álvarez Pérez, María	***1042**	
Braga Pérez, María de las Mercedes	***6450**	
Chavarria Fuentes, Javier	***1873**	
Cordero Bellido, Manuel	***1918**	
Cruz Pérez, Cristina	***6045**	
Fernández Mesta, Alejandro	***6070**	
Gandul Jiménez, Eva María	***3892**	
González Rubio, María del Mar	***4858**	
Íñiguez Salinero, Mercedes	***1966**	
Llatas Oliver, María Josefa	***1378**	
López Hernández, José Luis	***4866**	
Luque Montes, María Ángeles	***8948**	
Montero Cotán, María Ángeles	***6359**	
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**	
Palomo Torres, Desiree	***2749**	
Peña Posaelas, Antonio	***8009**	
Ramos Báez, Rocío	***3330**	
Rodríguez Fernández, Rosa Ana	***0634**	
Rodríguez García, Marta María	***7083**	
Rodríguez Gómez, José Ignacio	***1615**	
Rubio Vázquez, Ana María	***7957**	
Talavera Gallego, Alejandro	***3932**	
Tineo Verdugo, Remedios	***5628**	
Zarraonandia Reguera, Amaia	***5858**	

Total personas aspirantes admitidas: 24

Personas aspirantes excluidas.

Total personas aspirantes excluidas: 0

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 2816/21, de 1 de junio)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018 y 2019).

Aprobada, por Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 2816/21, de 1 de junio, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de «Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente Resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición y composición del Tribunal.

Personas aspirantes admitidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Abadía Orozco, José Pablo	***7030**	
Basáñez Agarrado, Ana Cristina	***9278**	
Begines Caballero, Elías	***2562**	
Bolinaga Villanueva, Pedro	***8921**	
Calvo González, David	***2220**	
Casillas García, Lorenzo	***4501**	
Cerezo Lara, Andrés	***4433**	
Crescencio Albuixech, Adrián	***9302**	
de las Peñas García, Álvaro	***7746**	
Delgado Romero, Manuel Enrique	***0223**	
Díaz Rodríguez, Pedro Jesús	***5967**	
Domínguez Pedraza, Ángela del Rocío	***1311**	
Fernández López, Laura	***1387**	
Flores Belmez, Victoria María	***7741**	
Fuentes González, Francisco Javier	***9326**	
Gallardo Morales, Rosario de la Fuensanta	***4242**	
García López, Manuel David	***4997**	
Gómez Labrador, Irene	***2860**	
Gómez León, Carlos Amado	***1306**	
González Dorantes, José Vicente	***1245**	
González Fernández, Jorge Manuel	***8136**	
González Fernández, Valeria	***1897**	
González Pozo, Antonio David	***0507**	
Gurrea Díaz, Carlos	***1950**	
Gutiérrez Blanco, Juan José	***0254**	
Hernández Lazaro, Laura	***9866**	
Jiménez Jiménez, María Angeles	***0367**	
López Soler, Juan Ramón	***3650**	
Madinabeitia Requerey, Carmen	***4275**	
Mellado Flores, María del Pilar	***5519**	
Mendioroz Morales, José Francisco	***0994**	
Miñán Gutiérrez, Arturo	***8517**	
Mingorance Acosta, Rocío	***0626**	
Moreno González, José Luis	***3751**	
Moreno Pérez, Jorge Luís	***9709**	
Pavón González, Antonio Jesús	***7328**	
Peña Sancho, Juan	***8944**	Solicita adaptación
Prado Ballesteros, Roberto	***7729**	
Ramírez Sainz, María Isabel	***0197**	
Revelles Lirola, Esther	***0397**	
Ruiz Cruz, Antonio	***4428**	
Sánchez Sánchez, Jesús María	***3256**	
Santos García, Daniel	***4521**	
Satue Vázquez, María	***4424**	

Total personas aspirantes admitidas: 44.

Personas aspirantes excluidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Rodríguez Romero, Andrés	***5721**	

Motivos exclusión:

No abona tasas por derechos de examen.

Total personas aspirantes excluidas: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2020 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160011897

De: Manpowergroup Solutions, S.L.U.

Abogado: María Sonia Dehesa Díez.

Contra: Don Ildefonso Pinto Jiménez

Abogado:

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2020, a instancia de la parte actora Manpowergroup Solutions, S.L.U., contra don Ildefonso Pinto Jiménez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de Manpowergroup Solutions, S.L.U., contra don Ildefonso Pinto Jiménez por la suma de 7.317,22 euros, en concepto de principal, más la 1.463,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.» y «Decretar el embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, don Ildefonso Pinto Jiménez en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 7.317,22 euros en concepto de principal, más la de 1.463,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítase la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.»

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-5391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 109/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180007181.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Inversiones Anfevi 2005, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 109/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Inversiones Anfevi 2005, S.L., se ha dictado auto de fecha 10 de mayo de 2021 despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 460,25 euros de principal más la cantidad de 138 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones Anfevi 2005, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 763/2017. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144S20170008313.

De: Eugenio Moreno Ramírez.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Agroalimentaria del Sur, S.A., Frutas de Andalucía, S.A., Carlos Álvarez Espinosa, Jorge Rodríguez García, Francisco Javier Palmar Castilla, José Sousa Gálvez, Antonio y Manuel Ostos Perejón.

Abogado: María Ferrer Rodrigo.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 763/2017 a instancia de la parte actora Eugenio Moreno Ramírez contra Agroalimentaria del Sur, S.A., Frutas de Andalucía, S.A., Carlos Álvarez Espinosa, Jorge Rodríguez García, Francisco Javier Palmar Castilla, José Sousa Gálvez, Antonio y Manuel Ostos Perejón sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Eugenio Moreno Ramírez, contra Agroalimentaria del Sur, S.A., Frutas de Andalucía, S.A., don Carlos Álvarez Espinosa, don Antonio Díaz Luna, don Manuel Ostos Perejón, don Francisco

Javier Palamar Castilla, don Jorge Rodríguez García, don José Sousa Gálvez, en cuya virtud, debo apreciar la excepción de carencia sobrevenida de objeto/falta de acción, dejando imprejuizado el fondo del asunto, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Álvarez Espinosa, Jorge Rodríguez García, Francisco Javier Palmar Castilla, José Sousa Gálvez, Antonio y Manuel Ostos Perejón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / ceses en general 616/2020. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420200006330.

De: Alicia García Pereira.

Abogado: Pedro Miguel Madrigal Mariscal.

Contra: La Libélula Sevilla, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 616/2020 a instancia de la parte actora doña Alicia García Pereira contra La Libélula Sevilla, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Decreto 332/2021.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho.

Primero. Alicia García Pereira ha presentado demanda frente a La Libélula Sevilla, S.L., en materia de despido y reclamación de cantidad.

Segundo. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

Primero.—Que por la empresa La Libélula de Sevilla, S.L., con CIF número B-90058389 representada en este acto por su administrador único don Fernando Montes, cargo vigente y que se acredita con la copia de escritura de su nombramiento en la que así consta, mediante el presente acuerdo, viene a reconocer expresamente la improcedencia del despido de la trabajadora doña Alicia García Pereira, producido con fecha de 5 de marzo de 2020.

Segundo.—Que actualmente la empresa ha procedido en un cambio total de su estructura empresarial y forma de venta y comercialización de productos, siendo así que no le es posible la readmisión de la trabajadora, es por ello por lo que accediendo a indemnizarla por el despido, y reconociéndose este como improcedente, ofrece la cantidad a efectos indemnizatorios y por todas las reclamadas de 12.606,88 €, a razón de 33 días por año de servicio, tomándose como válido el salario que se estableció en la demanda de 60,32 euros/día.

Tercero.—Que debido a la situación económica de la sociedad, se establece una forma de pago aplazada de esta cantidad, conforme al siguiente calendario de pagos en 12 plazos de 1.000,00 euros cada uno de ellos, y que se devengarán el primer día de cada mes respectivamente, coincidiendo el primero de ellos el día 1 de mayo de 2021 y el último pago el día 1 de abril de 2022, que se incrementará en 606,88 euros para finalizar el total de cantidades aplazadas. Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta corriente de la trabajadora de la entidad bancaria ING, número ES44 1465 0130 0517 1220 8995.

Cuarto.—El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el presente acuerdo precipitará el total de la cuantía que no haya sido abonado, y habilitará a la parte actora a instar la ejecución de la misma con más los intereses y costas que se devenguen.

Quinto.—La trabajadora acepta cantidad y forma de pago, manifestando que con el percibo de dicha cantidad indemnizatoria, queda saldada y finiquitada por todos los conceptos y cuantías derivados de la relación laboral.

Sexto.—Ambas partes interesan que este acuerdo sea reconocido como válido y vinculante por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla en sus autos número 616/20204, a los efectos conciliatorios y de transacción entre las partes, poniendo fin al procedimiento judicial que se trata.

Fundamentos de derecho.

Único.—El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de Ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
 - Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Libélula Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 724/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180007770.

De: Noelia Chacón Sánchez, Juan Escot Periañez, Sergio Ruiz Japón y Nicolás Domínguez Camacho.

Abogada: María Victoria Mejías Montalbo.

Contra: Servicios Desarrollo Orientado Soluciones, S.L., Oesia Networks, S.L., Aliatis, S.L., CDTEC Servicios Tecnológicos, S.L., Original Zone or Marke, S.L., Agencia Publica Empresarial Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería e Economía, Hacienda y Administración Pública y Grupo Corporativo GFI Informática, S.A.

Abogado: Juan Carlos Alcántara Aguilar, Fernanda Urbano Ruiz, Emilio Vilar Gordillo y Virginia Sanz Ávilas.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 724/2018 a instancia de la parte actora Noelia Chacón Sánchez, Juan Escot Periañez, Sergio Ruiz Japón y Nicolás Domínguez Camacho contra Servicios Desarrollo Orientado Soluciones, S.L., Oesia Networks, S.L., Aliatis, S.L., CDTEC Servicios Tecnológicos, S.L., Original Zone or Marke, S.L., Agencia Pública Empresarial Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Consejería e Economía, Hacienda y Administración Pública y Grupo Corporativo GFI Informática, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Solicitado complemento de Sentencia por la Letrada de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 12 de abril de 2021,

Acuerdo:

Pasen los autos a SS.^a para que resuelva lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Auto rectificación de sentencia n.º 177/2021.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Hechos.

Primero.—En los autos registrados con el número 724/2018 se dictó sentencia en fecha de 31 de mayo de 2021 en los términos que constan en autos.

Segundo.—La Consejería solicitó la rectificación de la sentencia por escrito de 12 de abril de 2021.

Tercero.—La Diligencia de Ordenación de 13.4.2021 acordó dejar los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

Cuarto.—La parte actora formuló alegaciones por escrito de 23 de febrero de 2021.

Quinto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado la prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

Razonamientos jurídicos.

Único.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone en su primer apartado que: «Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan». Así, el apartado tercero, del mismo precepto legal continúa diciendo que: «Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento».

Observado el error se procede a la rectificación en los términos que se expondrán en la parte dispositiva, dado que, en efecto, al inicio del juicio, la parte actora se desistió de la Consejería que presentó el escrito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Que debo rectificar y rectifico de la sentencia antes indicada, en el fallo, debe añadirse «que debo tener y tengo a la parte actora por desistida respecto de Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública», manteniendo el resto de pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del Tribunal (art. 267.7 L.O.P.J.), computándose el plazo para el recurso contra la citada resolución desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Así lo acuerda y firma doña Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Aliatis, S.L. y Original Zone or Marke, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4364

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20170007402.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Indalpool Piscinas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrado/A de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2020 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Indalpool Piscinas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado se ha dictado decreto de fecha 28 de enero de 2021 declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado Indalpool Piscinas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160011463.

De: José Manuel Blanca Marín.

Abogado: José Manuel Blanca Marín.

Contra: Rafael Olmo Raposo.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ETJ 107/2021 a instancia de la parte actora José Manuel Blanca Marín contra Rafael Olmo Raposo se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2021 despachando ejecución contra el demandado por la suma de 8.399,82 euros de principal más la cantidad de 800 euros que se presupuestan para intereses del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Olmo Raposo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1211/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180013043.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Antonio García López.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1211/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Antonio García López sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Antonio García López, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos noventa y ocho euros con veintiocho céntimos (598,28 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio García López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4360

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1134/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180012240.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Innovaciones Marbre Doom, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1134/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Innovaciones Marbre Doom, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Innovaciones Marbre Doom, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (1863,50 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones Marbre Doom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

(Externo 1)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 633/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007091.

De: Don David Kvijnadze Labadze.

Abogado: Marco Tellado Gallego.

Contra: Residencial Laguna del Moral, S.C.A., y Fluomel Mantenimiento y Servicios, S.L.,

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 633/2021, se ha acordado citar a Residencial Laguna del Moral, S.C.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de junio de 2021, a las 11.30 horas el acto de conciliación y a las 11.40 horas el acto del juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.ª sala de vistas número 11, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencial Laguna del Moral, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-5350

AYUNTAMIENTOS

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía, se han aprobado las bases para creación bolsa de Conserje Escolar, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE CONSERJE ESCOLAR

Primera. *Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar en la categoría de Conserjes escolares para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, por el periodo indicado en la base siguiente, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases y que tendrá una vigencia hasta que sea publicada una nueva bolsa de empleo temporal de la misma categoría.

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, a tiempo completo o parcial, según necesidades del servicio, dentro del grupo profesional «C2», y con la categoría profesional de Conserje escolar.

El tiempo máximo de contratación será el curso escolar. El salario será el establecido para dicho grupo profesional según el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Las funciones del Conserje escolar se fundamentan en la custodia, vigilancia y mantenimiento elemental de los edificios escolares de propiedad municipal en su más amplio sentido.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal.- De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Padecer una limitación física o psíquica reconocida. Esa discapacidad no puede impedirle desempeñar las tareas propias del puesto. A estos efectos, podrá realizarse un reconocimiento por los servicios médicos que designe la Corporación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Tribunal de selección.*

La composición del Tribunal calificador será publicada antes de la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.

Cuarta. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

- b) Documentos que acrediten los méritos alegados, según lo determinado en las presentes Bases.

- c) Presentar certificado negativo de delitos sexuales.

- d) La discapacidad requerida deberá acreditarla mediante el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.

La documentación original podrá ser requerida en cualquier momento del procedimiento.

4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

4.3. Lugar de presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Plaza de la Constitución, 1) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Admisión de documentación justificativa de los méritos:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

Quinta. Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Delegación de Educación, a la mayor brevedad posible, en función de las necesidades del servicio, emitirá Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 10 días naturales, a contar desde la referida publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. El sistema selectivo será el de concurso oposición, mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación. La fase de oposición será previa al concurso y no será eliminatoria.

FASE OPOSICIÓN:

Prueba I: Consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que fije el tribunal de selección de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con cultura general y el puesto a desarrollar de conserje escolar, con las siguientes consideraciones:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0.5 puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente y restarán 0.166 puntos cada una de ellas.
- Si el/la aspirante contestara o situara algún signo o más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el /la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida
- Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba.

Prueba II.: El Tribunal de Selección realizará un supuesto práctico donde ponga a prueba la pericia del aspirante en el trabajo de conserje escolar.

- Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba.

FASE CONCURSO:

A. Titulación Académica:

- a) Doctorado: 2 puntos
- b) Licenciatura/Grado: 1.00 puntos
- c) Diplomatura o equivalente: 0.75 puntos
- d) ESO, Bachiller o equivalente: 0.50 puntos
- e) Estudios primarios o equivalentes: 0.25 puntos

La puntuación máxima será determinada por una única titulación, puntuándose la titulación superior presentada.

B. Cursos de formación (máximo 3 puntos):

Por formación directamente relacionada con las tareas a desempeñar: Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios.

— De menos de 15 horas	0.005 puntos
— De entre 16 y 30 horas	0.010 puntos
— De entre 31 y 60 horas	0.015 puntos
— De entre 60 y 100 horas	0.020 puntos
— De más de 100 horas	0.025 puntos

Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

La formación se acreditará con la copia de los correspondientes títulos.

La formación en prevención de riesgos laborales relacionada con el puesto a desempeñar será tenida en cuenta y valorada según el baremo anterior.

C. Por estar inscrito en el desempleo (máximo 3 puntos):

- Por llevar hasta 6 meses inscritos en el SAE de forma ininterrumpida al momento de la solicitud 1 punto
- Por llevar entre 6 y 12 meses inscritos en el SAE de forma ininterrumpida al momento de la solicitud 2 puntos
- Por llevar mas de 12 meses inscritos en el SAE de forma ininterrumpida al momento de la solicitud 3 puntos

D. Por estar empadronado en el padrón municipal de Aznalcóllar, con al menos 1 año de antigüedad a la finalización de presentación de solicitud de esta convocatoria.

- 2 puntos.

Séptima. *Calificaciones.*

El orden de calificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso, según lo detallado en la base precedente.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Aznalcóllar, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en, el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Aznalcóllar, creándose con los aspirantes integrantes del mismo una bolsa de empleo temporal.

La mencionada bolsa de empleo temporal será ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se procederá a sorteo ante el Secretario General.

Octava. *Funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal.*

- a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.
- b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.
- d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.
- e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.
- f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.
- g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación

A dichos efectos la notificación se podrá efectuar mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación, pero si el candidato está ausente o rehúsa de la contratación en la notificación telefónica, se mandará un aviso al domicilio con los datos de la oferta objeto de contratación, sin perjuicio de continuar con la citación telefónica del resto de los candidatos.

Pérdida del puesto en la bolsa:

El candidato al que corresponda ser contratado será excluido de bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.
- b) Cuando el trabajador renuncie a su puesto de trabajo (baja voluntaria).

Criterios de llamamiento:

1. Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 48 horas, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.
2. Si, en el plazo indicado anteriormente de 48 horas, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.
3. En la Delegación de Recursos Humanos, existirá un modelo de comunicación de «Disponibilidad/No Disponibilidad» a disposición de las personas que formen parte de la bolsa. Cuando sea comunicada la «No Disponibilidad» justificada, supondrá que no corre turno en la lista y una vez comunicada de nuevo la «Disponibilidad» por la persona en cuestión, tendrá prioridad de llamamiento en el primer puesto vacante de la bolsa de la que forme parte.

Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Recursos Humanos y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo, se le reservará su puesto en la bolsa, y se pondrá como no disponible, sólo en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos
- Cuidador/a de dependencia
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documental mente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado: deberá aportarse informe médico o certificado de defunción
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite tal circunstancia
- En caso de I.T o maternidad: partes médicos.

El tiempo máximo de reserva del puesto será de tres meses, salvo por motivos de baja médica o maternidad, en cuyo caso el tiempo máximo de reserva del puesto coincidirá con la duración de la baja o la maternidad.

Al desaparecer los motivos justificados que imposibilitaron su incorporación al trabajo al ser llamado/a, se deberá comparecer en el plazo máximo de 1 mes, desde el cese de dichos motivos, ante el Departamento de Recursos Humanos para ponerse disponible, para lo cual deben aportar la documentación que seguidamente se relaciona:

- En caso de haber cesado en el trabajo: certificado de empresa o vida laboral actualizada.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado: informe médico de recuperación o certificado defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite el cese.
- En caso de I.T. o maternidad: parte médico de alta.

Si hubiesen cesado los anteriores motivos, la no comparecencia ante el Departamento de Recursos Humanos en aras a ponerse disponible en el plazo máximo de 3 meses supondrá que se pase al final de la bolsa.

Sólo se permitirá un llamamiento con reserva de puesto en bolsa siempre que concurran los motivos señalados en los párrafos precedentes, y siempre que se comunique al Departamento de Recursos Humanos. Esto es, el segundo llamamiento sin incorporación inmediata al puesto de trabajo, significa exclusión definitiva de la bolsa.

Novena. *Retribuciones y periodo de contratación.*

Retribuciones: Las retribuciones serán las resultantes del convenio aplicable al Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Duración: Tendrá en todo caso una duración determinada, por el plazo preciso para cubrir las tareas o funciones concretas que se demande en cada contrato y como máximo el plazo de un curso escolar y siempre en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables respetando en todo caso la normativa laboral vigente.

Décima. *Presentación de documentación*

La documentación que deberá presentar el candidato ante el órgano de contratación, en el plazo establecido en la base anterior será la siguiente:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre, según modelo previsto en el Anexo II.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo previsto en el Anexo II.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, según modelo previsto en el Anexo II.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo previsto en el Anexo II.
- e) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

Al objeto de formalizar la contratación el interesado deberá personarse en las dependencias municipales con el Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Asistencia Sanitaria, así como modelo cumplimentado de transferencia bancaria, éste último con la finalidad de hacer el ingreso de la nómina.

Cumplido lo anterior, se procederá a la contratación de la persona propuesta.

Undécima. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar», o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CONSERJES ESCOLARES

D/D^a.: _____

Con domicilio: _____ Tlf.: _____

Y D.N.I.: _____

Expone:

Que, habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo temporal de Conserjes Escolares, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

- a) Fotocopia DNI, Pasaporte o Tarjeta de extranjería
- b) Documentación acreditativa de la discapacidad.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados (formación).
- d) Documentación acreditativa de la situación de desempleo.

(Relacionese la documentación aportada)

ANEXO II

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

- ☐ Primero. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- ☐ Segundo. No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- ☐ Tercero. No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Aznalcóllar, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

En Aznalcóllar a 14 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

36W-5307

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2021, adoptó entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, cuyo texto es el siguiente:

«1.º—Se modifica el título de la Ordenanza, que queda como sigue:

Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la garantía por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Redacción anterior:

Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

2.º—Se introduce una exposición de motivos, cuyo texto es el siguiente:

Exposición de motivos.

El art. 13 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, norma estatal de carácter básico, es el que regula el uso del suelo en situación rural, como aquél que está por la ordenación territorial y urbanística preservado de su transformación mediante la urbanización. Este suelo se utilizará conforme a su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites legales y de la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Prevé igualmente que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo rurales, o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

Para la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), es una facultad del derecho de propiedad del suelo no urbanizable al «uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino», con arreglo a la legislación que le sea aplicable y, en particular, con el planeamiento territorial y urbanístico.

Para una consolidada doctrina jurisprudencial la utilización del suelo no urbanizable, precisamente en aras de su propia naturaleza, presupone como criterio general la prohibición de construcciones, edificaciones o instalaciones; si bien admite una serie de excepciones con unas finalidades muy precisas de servicio o vinculación a las labores agrícolas, o al servicio de las obras públicas, o cuando se aprecie utilidad pública o interés social en la obra proyectada. Como toda excepción a una norma general prohibitiva, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido restrictivo, y tras haber quedado perfectamente acreditados los condicionamientos que permiten autorizar esas construcciones en suelo no urbanizable.

El art. 52 regula el régimen jurídico del suelo no urbanizable, habilitando la posibilidad de que los titulares de terrenos con dicha clasificación, siempre que no sea de especial protección, puedan llevar a cabo los actos que expresamente permita el Plan General o Plan Especial de desarrollo, y sean consecuencia de las circunstancias especificadas por la propia norma, destacando la vinculación al normal funcionamiento y desarrollo de explotaciones agrícolas, y la necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, exigiéndose para la implantación de este uso residencial excepcional Proyecto de Actuación, con los condicionamientos y por el procedimiento señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley.

El precepto completa el régimen de usos con las Actuaciones de Interés Público, definidas como actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, y la procedencia o necesidad de implantación en suelo que tenga este régimen jurídico, con las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o informes contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación (art. 42 de la LOUA).

Estos actos habrán de ser compatibles con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos; distinguiendo la propia Ley como único uso excluido el residencial, y habilitando este tipo de intervenciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial incluirá entre sus determinaciones las obligaciones que, con el carácter de mínimas, debe asumir el promotor de la actividad, que estarán constituidas, entre otras, por el «pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía» de acuerdo con lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 52 de la LOUA.

La Ley exige por el promotor de la actividad la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera su materialización, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de las posibles labores de restitución de los terrenos. Los requisitos, plazos y condiciones de la constitución de esta garantía deberán determinarse reglamentariamente (art. 52.4 LOUA).

Del tenor del precepto resulta que la constitución de garantía es una determinación a incluir en el Proyecto de Actuación, un compromiso que el titular del proyecto debe asumir y consignar expresamente en dicho documento, y así, para el caso de autorizaciones

de usos compatibles, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que, como mínimo, será de un 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado.

Asimismo, se establece una «prestación compensatoria» por el uso o aprovechamiento de carácter excepcional que obtiene el propietario, creada por la Ley con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por la implantación de determinados usos en suelo no urbanizable que, de otro modo, sólo podrían ubicarse en suelo previamente transformado, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo que tenga el régimen del no urbanizable (art. 52.5 LOUA).

La prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia, podrá tener una cuantía máxima del 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de estos usos, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, si bien, los municipios pueden establecer mediante ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

El Ayuntamiento de Estepa, haciendo uso de esta habilitación legal, procedió en su día a la redacción de la ordenanza en vigor, con objeto de regular la prestación compensatoria, estableciendo un porcentaje reducido del tipo ordinario (10%), en función de la actividad a implantar en esta clase de suelo y condiciones de su implantación. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar al importe total de la inversión a realizar el tipo ordinario o el tipo reducido, según la actividad de que se trate.

Como reflejo de la crisis económica de los últimos años, han adquirido una especial relevancia los problemas derivados de la obligación de prestación de garantía que la excepcionalidad de las autorizaciones concedidas al amparo del artículo 52 exige, agravados por la ausencia de norma reglamentaria que regule los requisitos, plazos y condiciones de su constitución, regulación de gran relevancia para nuestro municipio, teniendo en cuenta la importancia de los sectores afectados para la actividad económica de Estepa, que demandan el cese de la percepción por la entidad bancaria de las comisiones periódicas que el promotor de la actividad está obligado a abonar «sine die» por la constitución de dicha garantía.

Este Ayuntamiento, teniendo como principal objetivo la adopción de todas aquellas medidas que favorezcan el desarrollo económico-laboral del municipio, y en orden a la agilización y a la remoción de trabas que viene imponiendo la más reciente normativa europea, procede a la redacción de la presente modificación cuyo objeto es regular la garantía exigida para las actuaciones excepcionales en suelo no urbanizable, hasta que se determinen reglamentariamente los requisitos, plazos y condiciones de la misma, en cumplimiento del mandato de la propia Ley a tal fin.

3.º—Se modifica la denominación y el contenido del artículo 1, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Artículo 1. Fundamento legal.

Este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 4, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con los apartados 4 y 5 del artículo 52, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula la prestación compensatoria y de garantía para actuaciones en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

Redacción anterior:

Artículo 1. Fundamento.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación compensatoria establecida en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

4.º—Se modifica la denominación y el contenido del artículo 2, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Artículo 2. Naturaleza, finalidad y objeto.

La prestación compensatoria constituye un ingreso de derecho público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Su fundamento es obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable por Actuaciones de Interés Público, y su objeto es gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable quedan afectos al Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LOUA.

Constituye el objeto de la garantía regulada en el artículo 52.4 de la LOUA, responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos; todo ello con ocasión de la ejecución, en suelo no urbanizable, de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

Redacción anterior:

Artículo 2. Objeto.

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obra o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable. El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

5.º—Se añade un artículo 10, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 10. Prestación de garantía.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 de la LOUA, el promotor de la actividad está obligado a asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, determinada ésta conforme se establece en el artículo 6 de la Ordenanza objeto de la presente modificación, para responder de los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

10.2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, que sea suficiente a juicio del Ayuntamiento. La denegación de la misma deberá adoptarse mediante Resolución de la Alcaldía debidamente motivada.

10.3. No podrán iniciarse los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones, hasta tanto se preste la garantía.

6.º—Se añade un artículo 11, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 11. *Devolución de la garantía.*

11.1. Se procederá a la devolución de la garantía, a instancia del interesado, una vez se hayan concluido las obras y se haya obtenido la correspondiente licencia de utilización de la actividad, siempre que concurran los siguientes requisitos o condicionamientos:

- a) Comprobación de que, a efectos de la materialización del uso y puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor ha obtenido las autorizaciones o informes contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación, así como las autorizaciones y licencias urbanísticas necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- b) Comprobación por los Servicios Técnicos Municipales del cumplimiento y ejecución correcta de todas las actuaciones previstas en el Plan Especial o proyecto de actuación aprobado.
- c) Comprobación por los Servicios Técnicos Municipales de que la actividad se ejerce conforme a la normativa de aplicación.

11.2. El Pleno de este Ayuntamiento acordará, previos los correspondientes informes técnico y jurídico, si procede la devolución o no de la garantía.

11.3. La devolución de la garantía no excluye el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado en caso de infracciones urbanísticas que pudieran cometerse con posterioridad a dicha devolución, sino que constituye obligación legal del Ayuntamiento, reponer o reintegrar, mediante las medidas en cada caso establecidas, el orden urbanístico alterado por la infracción.

7.º—Se añade una disposición adicional, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición adicional.

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras, sin que previamente se haya aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

8.º—Se añade una disposición transitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Disposición transitoria.

A los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a las actuaciones excepcionales en suelo no urbanizable sujetas a la prestación de la garantía establecida en el artículo 52.4 de la LOUA, les será de aplicación la presente modificación conforme a las previsiones de ésta en cuanto a la devolución de la garantía, siempre que su aplicación produzca efectos favorables a los obligados a su constitución, y no lesione otros derechos o intereses legítimos.

9.º. Se modifica el contenido de la disposición final, cuyo tenor literal pasa a ser el siguiente:

Disposición final.

La presente modificación que consta de once artículos, una disposición adicional, una transitoria y una final, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en la Disposición Transitoria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Redacción anterior:

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma, en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Además, por pertenecer a ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establece el art. 17.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

No habiéndose formulado reclamaciones contra los referidos acuerdos, éstos se entienden definitivamente adoptados y como tales se hacen públicos, a los efectos previstos en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Estepa a 15 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-5334

OLIVARES

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar / asistencial y gastos diversos / varios complementarios para familias desfavorecidas de Olivares para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 570276.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570276>

Primero. *Beneficiarios:*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta Ordenanza las siguientes personas:

a. Los progenitores o quien ostente la tutela, del estudiante objeto de la ayuda, que reúna los siguientes requisitos:

— Que los estudios realizados por el/la estudiante objeto de la ayuda estén dentro de los ciclos de educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional básica o bachillerato y se estén cursando en cualquiera de los Centros públicos y/o concertados del municipio de Olivares.

— Que el/la estudiante objeto de la ayuda haya promocionado de curso.

b. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor/a que tenga la custodia del menor.

c. Las personas extranjeras que cumplan los requisitos de la presente Ordenanza podrán ser beneficiarias siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La concesión de ayudas atenderá a los siguientes requisitos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes:

a. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

b. Estar empadronados ambos progenitores en Olivares un año antes de la solicitud de ayuda.

c. Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de solicitar la ayuda:

— Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM mensual.

— Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM mensual.

— Familias de 3 o 4 miembros hasta 2 veces IPREM mensual.

— Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM mensual.

d. Excepcionalmente no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la seguridad Social.

Segundo. *Objeto:*

Es objeto de la presente Ordenanza establecer y regular el marco jurídico de las ayudas económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Olivares para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/varios y complementarios para el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Bachillerato, matriculados en los centros educativos públicos y concertados de la localidad, con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las Bases Generales que regula la Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/varios y complementarios para familias desfavorecidas de Olivares, son las publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 43, de 22 de febrero de 2021.

Cuarto. *Cuantía:*

Para la convocatoria del ejercicio 2021, en el Presupuesto Municipal aprobado por Pleno extraordinario de 16 de noviembre de 2020 existe consignación presupuestaria en la partida 23110.48006 por importe de 5.000 € para dichas ayudas.

Quinto. *Plazo de presentación:*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

1. La solicitud de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar/asistencial y gastos diversos/varios y complementarios para familias desfavorecidas de Olivares, deberá cumplimentarse en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares y podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 13.00 o en el Registro del Centro de Servicios Sociales, situado en la calle Cartuja número 11, en horario de 9.30 a 12.30 de lunes a viernes; de forma telemática en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es así como por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y acompañada de la documentación obligatoria recogida en el artículo 8 de las presentes bases.

En Olivares a 11 de junio de 2021.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-5395

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente con fecha 8 de junio de 2021 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Técnico/a de Grado Superior en los ámbitos relacionados con la administración y gestión de la empresa (Línea 1: Programa Praxis), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo de los puestos de Técnicos/as de Grado Superior en los ámbitos relacionados con el comercio y el marketing de la empresa (Línea 1: Programa Praxis), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Docente para impartición del curso Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308) (Línea 2: Programa Simulación de Empresas), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Asistente para el Emprendimiento (Línea 3: Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Agente para la Empleabilidad (Línea 3: Oficina de Apoyo al Emprendimiento y Orientación/Formación a la Carta), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020- 2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Dinamizador Turístico (Línea 4: Informadores y/o Dinamizadores Turísticos), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Técnico/a de Grado Superior en los ámbitos relacionados con la administración y gestión de la empresa (Línea 6: Oficina de Gestión del Plan), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

— Aprobación de las bases generales que regirán el proceso selectivo del puesto de Oficial Albañil (Línea 5: Mejora de Espacios Productivos y de Formación con mayores de 45 años y Dificultades de Inserción), del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) en el Ayuntamiento de Santiponce, y creación de bolsa de trabajo.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA (LÍNEA 1 PROGRAMA PRAXIS) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de estas bases.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación un/a Técnico/a de Grado Superior en los ámbitos relacionados con la administración y gestión de la empresa, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puesto:

Programa Praxis.

Un/a Técnico/a de Grado Superior en los ámbitos relacionados con la administración y la gestión de la empresa, perteneciente al Grupo 3: Técnico administrativo personal laboral.

Requisitos: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Técnico superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, Técnico en Gestión administrativa, u otros oficialmente reconocidos como equivalentes, o titulación superior equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un/a trabajador/a con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, según lo regulado en el art.11.1 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, o si es menor de 30 años en cuyo caso no se tendrá en cuenta la fecha de finalización.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Facilitar asesoramiento a las empresas de la localidad sobre la gestión administrativa y financiera, realización de bases de datos, archivo de datos en soporte informático, custodia de documentos.
- La elaboración de diagnósticos de gestión, así como la prestación de los servicios administrativos necesarios para mejorar la situación de las empresas beneficiarias en base a las conclusiones obtenidas en los diagnósticos de gestión realizados.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal o a través de la modalidad de contrato en prácticas, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. La relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida, como límite en el mismo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Obtención de titulación en un periodo no superior a 5 años, salvo discapacidad, en cuyo caso será de 7, o, si es menos de 30 años, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la fecha de finalización.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de Vida Laboral actualizado.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. Tribunal de selección.

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:	3 puntos.
De 150 a 300 horas:	2 puntos.
De 50 a 149 horas:	1 punto.
Menos de 50 horas:	0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta). Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formali-

zado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. *Norma final.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

[illegible]

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

Ocupación desempeñada/empresa	N.º días

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

Sí ☐

No ☐

Número de días inscrito/a en el SAE en los últimos dos años _____

Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS/AS DE GRADO SUPERIOR EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y EL MARKETING (LÍNEA 1: PROGRAMA PRAXIS), Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de estas bases.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos Técnicos/as de Grado Superior en los ámbitos relacionados con el comercio y el marketing, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puestos:

Programa Praxis.

Dos Técnicos/as de Grado Superior en los ámbitos relacionados con el comercio y el marketing pertenecientes al Grupo 3: Técnico en comercio personal laboral.

Requisitos: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del título de técnico en actividades comerciales, técnico superior en marketing y publicidad, o en gestión de ventas y espacios comerciales, así como titulación superior equivalente, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes

reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un/a trabajador/a con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, según lo regulado en el art.11.1 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, o si es menor de 30 años en cuyo caso no se tendrá en cuenta la fecha de finalización.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Facilitar asesoramiento sobre el marketing digital a las pequeñas empresas y autónomos/as para reforzar el comercio de proximidad.
- Elaboración de un Plan de Marketing y un Plan de Ventas a las empresas adheridas.
- Actualización de la imagen corporativa de la empresa.
- Campaña de difusión de su imagen para captar clientes.
- Diseño y realización de un entorno virtual de conexión con los clientes, crear vías de colaboración, sinergias y redes con otras empresas.
- Potenciar el consumo en los establecimientos adscritos al ofrecer ventajas a sus clientes y por tanto fidelizarlos de una forma eficaz y cotidiana.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal o a través de la modalidad de contrato en prácticas, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. La relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Obtención de titulación en un periodo no superior a 5 años, salvo discapacidad, en cuyo caso será de 7, o, si es menos de 30 años, en cuyo caso no se tendrá en cuenta la fecha de finalización.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de vida laboral actualizado.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocales: de una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: 3 puntos.

De 150 a 300 horas: 2 puntos.

De 50 a 149 horas: 1 puntos.

Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia) de las personas aspirantes para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. *Norma final.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

ANEXO 1

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>N.º horas</i>

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada/empresa</i>	<i>N.º días</i>

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

Sí ☐

No ☐

Número de días inscrito/a en el SAE en los últimos dos años _____

Autobaremación

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA IMPARTICIÓN DEL CURSO «ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA» (ADGD0308), Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de estas bases.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Docente para impartición del curso «Actividades de Gestión administrativa», personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades del Programa así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puesto:

Programa de simulación de empresas.

Un/a Docente para impartición del curso «Actividades de Gestión administrativa», que deberá cumplir los requisitos específicos del certificado de profesionalidad que lo regula, perteneciente al Grupo 2 (personal laboral).

Requisitos: Titulación requerida para el personal docente regulada en el RD 645/2011, de 9 de mayo para impartir acción formativa denominada Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308).

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las siguientes:

- Docencia, selección, evaluación del alumnado.
- Realización de memoria final justificativa.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Normativa aplicable.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de vida laboral actualizado.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del/la aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocal: De una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: Como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: 3 puntos.

De 150 a 300 horas: 2 puntos.

De 50 a 149 horas: 1 punto.

Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario/a y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Mesa de Valoración Técnica en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. *Norma final.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

ANEXO 1

*Formulario de solicitud**Solicitante:*

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>N.º horas</i>

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada/empresa</i>	<i>N.º días</i>

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

Sí ☐

No ☐

Número de días inscrito/a en los tres últimos años en el SAE _____

Autobaremación

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ASISTENTE PARA EL EMPRENDIMIENTO (LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA), Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. *Objeto de estas bases.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Asistente para el Emprendimiento, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puesto:

Oficina de Apoyo al Emprendimiento.

Un/a Asistente para el Emprendimiento.

Requisitos: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Empresariales, Administración y dirección de empresas, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Turismo, perteneciente al Grupo 2 (Personal Laboral).

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Asistencia técnica para la creación de una empresa (plan de viabilidad, trámites ante la administración, posibles líneas de ayuda, etc.).
- Realización de talleres. Se desarrollarán talleres útiles para la obtención y desarrollo de las capacidades necesarias para iniciar o mantener una actividad empresarial.
- Acciones formativas para empresarios y emprendedores dirigidas a proporcionar el soporte necesario para ayudarlos en la creación y consolidación de la empresa.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Normativa aplicable.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocales: De una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: Como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurren causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.

b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: 3 puntos.

De 150 a 300 horas: 2 puntos.

De 50 a 149 horas: 1 puntos.

Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Mesa de Valoración Técnica en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

[illegible]

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

Sí ☐

No ☐

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el SAE _____

Autobaremación

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las Bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AGENTE PARA LA EMPLEABILIDAD (LÍNEA 3: OFICINA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y ORIENTACIÓN/FORMACIÓN A LA CARTA), Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRAO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. Objeto de estas bases.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a Agente para la Empleabilidad, personal laboral de carácter temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación o aprobación de nuevas convocatorias del plan permitirá mantener la vigencia de la bolsa hasta la finalización del mismo.

Puesto:

Un/a Agente para la Empleabilidad.

Requisitos: Diplomatura, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciatura o grado, con experiencia o formación en el ámbito de la orientación laboral, perteneciente al Grupo 2 (Personal Laboral).

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las siguientes:

- Asesoramiento, orientación y atención al empresario y desempleado.
- Analizar la situación social y laboral de entorno en el que desarrolle sus funciones, realizando un diagnóstico de la situación ocupacional de la persona en el contexto de una entrevista personalizada.
- Enseñar a tomar decisiones para que la persona usuaria sepa decidir en futuras situaciones siguiendo el mismo plan de acción que se le ha enseñado durante el proceso de orientación.
- Asesorar a las personas sobre los distintos itinerarios formativos y ocupacionales que tienen a su alcance.
- Llevar a cabo el control de toda la documentación sobre personas usuarias y su empleabilidad.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión

de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocales: de una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: 3 puntos.
De 150 a 300 horas: 2 puntos.
De 50 a 149 horas: 1 punto.
Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Mesa de Valoración Técnica en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. Calificación y propuesta de personas candidatas.

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. Funcionamiento de la bolsa.

9.1. La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. Norma final.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

Solicitante:

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Localidad _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	N.º horas

Nombre del curso	N.º horas

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

Ocupación desempeñada/empresa	N.º días

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

Sí ☐

No ☐

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el SAE _____

Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS DINAMIZADORES TURÍSTICOS, (LÍNEA 4: INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020- 2021 (PLAN CONTIGO).

1. Objeto de estas bases.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos Dinamizadores Turísticos, personal laboral de carácter temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puestos:

Dos Dinamizadores Turísticos.

Requisitos: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Título de Bachiller o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, perteneciente al Grupo 3: Dinamizador turístico personal laboral.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Estudio y análisis de la situación actual del turismo en la localidad.
- Elaboración y puesta en marcha de planes de actuación encaminados a la promoción y dinamización turística de la localidad.
- Desarrollo de contenidos de elementos de información turística de la localidad y su patrimonio (guías, web, fotografías, artículos, publicaciones web...) y su difusión.
- Introducción de estrategias de difusión para la promoción de los recursos turísticos de la localidad en redes sociales, medios de comunicación, circuitos turísticos, etc.
- Creación de un plan de actividades de dinamización que, repartido a lo largo del año sirvan de atracción de posibles visitantes.
- Actividades de colaboración y apoyo al sector turístico de la localidad.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán las personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. *Normativa aplicable.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1,5 puntos.
De 50 a 149 horas:	1 puntos.
Menos de 50 horas:	0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Por publicaciones: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por publicaciones relacionadas con la difusión turística y del patrimonio. Las publicaciones pueden ser tanto de libros, guías, folletos turísticos, artículos y reseñas en revistas, tanto impresas como digitales, y presentarse tanto en papel como en formato electrónico.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por publicación y hasta un máximo de 2 puntos, siempre que la fecha de la publicación no diste en más de 15 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se acreditan mediante la presentación de las citadas publicaciones.

4. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros de la Mesa de Valoración Técnica en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día.

Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. *Norma final.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

ANEXO I
Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	N.º horas

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

Ocupación desempeñada/empresa	N.º días

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

- Sí ☐
 No ☐

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el SAE _____

Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS/AS DE GRADO SUPERIOR EN LOS ÁMBITOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA (LÍNEA 6: OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

1. Objeto de estas bases.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos Técnicos/as de Grado Superior en los ámbitos relacionados con la administración y gestión de la empresa, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puestos:

Oficina de Gestión del Plan.

Dos Técnicos/as de Grado Superior en los ámbitos relacionados con la administración y gestión de la empresa, pertenecientes al Grupo 3: Técnico administrativo personal laboral.

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Técnico superior en administración y finanzas, Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, Técnico en Gestión administrativa, u otros oficialmente reconocidos como equivalentes, o titulación superior equivalente, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Efectuar las actividades de apoyo y gestión administrativa del Programa Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.
- Realizar registros contables de los datos generados por el programa.
- Introducir datos y textos relacionados con el programa en terminales informáticos.
- Gestionar el archivo de los datos del programa en soporte convencional e informático y custodia de documentos.
- Atención al público.
- Cualquier otra función que no estando descrita en el presente apartado tenga relación directa con el objetivo de dicho puesto.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de vida laboral actualizado.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocal: De una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano de la Corporación competente.
- Secretaría: Como secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros, y siempre con la presencia de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: 3 puntos.
De 150 a 300 horas: 2 puntos.
De 50 a 149 horas: 1 punto.
Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, inferiores al mes en proporción a la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos) y los servicios prestados a tiempo parcial.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, inferiores al mes en proporción a la puntuación establecida en el punto anterior (0,05 puntos) y los servicios prestados a tiempo parcial.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. *Norma final.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Localidad _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>N.º horas</i>

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada/empresa</i>	<i>N.º días</i>

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

- Sí ☐
 No ☐

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el SAE _____

Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS OFICIALES ALBAÑILES (LÍNEA 5: MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1. Objeto de estas bases.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos oficiales albañiles, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Puesto:

Oficial Albañil.

Requisitos:

— Tener experiencia como oficial de primera albañil de al menos 12 de meses.

— Ser mayor de 45 años o pertenecer a un colectivo con dificultad de Inserción en el mercado de trabajo.

Perteneciente al Grupo 5 (Personal Laboral).

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

Ejecución de la Línea 5. Mejora espacios productivos: Adecuación de viarios públicos. Se realizarán pequeñas obras de mejora de los espacios comerciales del municipio ubicados en distintas zonas.

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. La relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: No se requiere tener ninguna titulación.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://sede.santiponce.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de Vida Laboral actualizado.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión, o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce.

6. *Tribunal de selección.*

6.1. El Tribunal de selección estará formado por:

- Presidencia: Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocal: de una a tres personas funcionarias o laborales del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretaría: como Secretario actuará el de la Corporación o personal funcionario o laboral en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a dichos miembros, cuando concurran causas legales.

6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas: 3 puntos.
De 150 a 300 horas: 2 puntos.
De 50 a 149 horas: 1 punto.
Menos de 50 horas: 0,5 puntos.

Se acredita: con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

3. Entrevista de evaluación de las competencias: la puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.

La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto.

Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral o escrita, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

En caso de empate se elegirá a la persona que acredite estar inscrita en la fecha de presentación de la solicitud en un proceso de búsqueda activa de empleo (O.L.E. o Andalucía Orienta).

Si persiste el empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

8. *Calificación y propuesta de personas candidatas.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

9. *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Santiponce el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

10. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

11. Norma final.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

ANEXO 1

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de _____ para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	N.º horas

Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

Ocupación desempeñada/empresa	N.º días

¿Inscrito/a en la actualidad un programa de búsqueda activa de empleo (Andalucía Orienta, otro?)

Sí ☐

No ☐

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el SAE _____

Autobaremación

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	☐ Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 3 puntos)	☐ Certificado Admón. Pca. ☐ Copia de contratos o nóminas. ☐ Certificado Vida Laboral. ☐ Otros		
Subtotal puntos de experiencia laboral			
Entrevista (máximo 4 puntos)		—	
Total puntuación			

Por la presente acepto las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local en fecha 8 de junio de 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Santiponce a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Santiponce le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de Santiponce.

En Santiponce a 9 de junio de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

6W-5148

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO DE MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Presidente de esta Agencia Pública Administrativa Local.

Hace saber: Que por el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, al punto 5.º de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, se ha tomado un acuerdo que dice como sigue:

«5. Expte. 2021/URB_01/000065. Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo. Formulación de la modificación parcial núm. 39 de las normas subsidiarias de planeamiento de Mairena del Alcor (MP-39) relativa a la densidad máxima residencial de las unidades de actuación urbanísticas reguladas en los artículos 55-67 De las normas urbanísticas, junto a tres innovaciones puntuales a la redacción de los artículos 41 y 42, en los términos recogidos en el documento técnico que obra en el expediente con CSV MGH14D4IHKDCO/ZXMELIQA==, de fecha 13 de abril de 2021.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Por la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, se ha iniciado expediente para la modificación puntual núm. 39 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor, relativa a la densidad máxima residencial de las Unidades de Actuación Urbanísticas reguladas en los arts. 55-67 de las Normas Urbanísticas, junto a tres innovaciones puntuales a la redacción de los artículos 41 y 42. Además, se pretende la aprobación de criterios interpretativos de varios preceptos de las NNSS, al objeto de clarificar los términos de su aplicación por todos los operadores urbanísticos, y que se refieren a aspectos relativos a las ordenanzas particulares de zona R1, R2, R3 y R4 reguladas en los artículos 41, 42, 43 y 44 y de otros de carácter general.

A tal fin, se ha elaborado documento técnico de fecha 13 de abril de 2021 (CSV MGH14d4IHkdCO/zxMeliQA==), habiéndose emitido informe jurídico de fecha 22 de abril de 2021.

Considerando que es competencia del Consejo Rector la aprobación de los criterios de interpretación del planeamiento general, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del acuerdo de formulación de la innovación proyectada.”

.../...

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Consejo Rector con cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y tres abstenciones del Grupo Municipal Socialista (2) y del Grupo Municipal IU-LV-CA (1), adoptó el siguiente acuerdo:

.../...

2º) Aprobar los siguientes criterios interpretativos sobre los artículos que se indican a continuación y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y Portal de Transparencia de la Corporación:

Artículo 12. *Condiciones de uso. [...]*

2.a) 4. Posición del patio:

Se entenderá que se proporciona luz y ventilación directa desde el patio a la estancia en cuestión, siempre que el paramento vertical donde se ubique el hueco se encuentre a una distancia máxima de 1,5 metros, correspondiente al 50% del diámetro exigible de mínimo círculo inscribible. Dicha dimensión se aplicará como mínimo en la dirección perpendicular a la luz recta. En todo caso, se considerará que la ventilación e iluminación debe realizarse a través de huecos situados en luces rectas.

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo: se procede a aclarar, pero no a innovar, el caso del patio cuando no posee la dimensión mínima, ya que no fue contemplado en la redacción de la MP núm. 29.

Aclaración: la distancia máxima de 1,5 metros correspondiente al 50% del diámetro de la circunferencia inscribible se aplica en el caso de patios de dimensiones mínimas según el apartado 2.a) 2 “Dimensiones del patio” del presente artículo, es decir, de 3 metros de diámetro. Sin embargo en supuestos de patios de diámetros mayores se aplicará la distancia máxima equivalente al 50% de sus respectivos diámetros.

Artículo 13. *Requisito general.*

La unidad de intervención en la edificación y uso es la parcela urbanística y a ella habrá de venir referida cualquier solicitud de licencia. La parcela urbanística corresponde con la parcela catastral; o en su caso, con la parcela resultante del correspondiente proyecto de parcelación con licencia concedida.

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo: se procede a aclarar, pero no a innovar, la situación en la que quedan aquellas parcelas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de las NN.SS y que ya formaban parte del parcelario urbano de nuestro municipio.

Aclaración: La parcela urbanística contará al menos con las dimensiones mínimas de parcela según las condiciones de parcelación de la Zona Urbana o las ordenanzas reguladoras del ámbito del planeamiento de desarrollo donde se encuentre, salvo aquellas parcelas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias siempre que se haya contrastado fehacientemente su origen.

Artículo 41. *Zona R1. [...]*

3. Condiciones de la edificación:

a) Tipología: edificación entre medianeras con fachada en la alineación fijada. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 1: se procede a aclarar, pero no a innovar, cuáles son las tipologías edificatorias, contempladas en nuestras Normas Urbanísticas, y comprendidas en la descripción arriba recogida. Además, se usa la misma terminología que en las modificaciones anteriores, como es el caso de la MP núm. 3, cuyo objeto fue, entre otros, la tipología o el tipo de los edificios.

Aclaración núm. 1: la tipología descrita comprende la vivienda unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar entre medianeras con fachada en la alineación a vial fijada.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 2: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 2: excepcionalmente, se permitirán porcentajes de macizo no superiores al de hueco -y estos no necesariamente alargados ni alienados verticalmente- solo cuando los huecos en fachada estén condicionados bien por el dimensionado que posibilite el acceso de vehículos al interior de la parcela, conforme a la dotación obligatoria recogida en el artículo 15 de las Normas Urbanísticas “Aparcamiento”; o bien por la aplicación de las condiciones de ventilación e iluminación contempladas en el artículo 12.2 de las Normas.

Artículo 42. *Zona R2. [...]*

4. Condiciones de la edificación:

a) Tipología: edificación entre medianeras con fachada en la alineación fijada. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 1: se procede a aclarar, pero no a innovar, cuáles son las tipologías edificatorias, contempladas en nuestras Normas Urbanísticas, y comprendidas en la descripción arriba recogida. Además, se usa la misma terminología que en las modificaciones anteriores, como es el caso de la MP núm. 3, cuyo objeto fue, entre otros, la tipología o el tipo de los edificios.

Aclaración núm. 1: la tipología descrita comprende la vivienda unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar entre medianeras con fachada en la alineación a vial fijada.

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 2: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 2: en viviendas unifamiliares, bifamiliares y plurifamiliares entre medianeras con alineación a vial fijada, con carácter excepcional se permitirán los retranqueos parciales, es decir, aquellos que no ocupan la longitud total de la fachada; cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Debido a las dimensiones o características morfológicas de la parcela, motivada y justificadamente, sea evidente y manifiesta la imposibilidad de la completa materialización de su aprovechamiento urbanístico.
- La parcela no esté integrada en Áreas de Protección Ambiental, en Áreas de Protección Arqueológica ni formando parte del ámbito de Protección Estructura o Integral de los inmuebles catalogados del patrimonio histórico, según el artículo 131 de las Normas Urbanísticas y las correspondientes fichas del Catálogo de Planeamiento; así como cualquier otro nivel de mayor protección patrimonial.
- Siempre que la edificación se adecue al conjunto de “Condiciones estéticas” recogidas en el apartado 4.f de este artículo.

e) Condiciones estéticas:

1. Huecos de fachada:

Los huecos de fachada adoptarán la técnica compositiva de muro. En ese sentido, en cualquier sección horizontal por fachada el porcentaje de macizo será superior al de hueco, y estos serán alargados y alineados verticalmente. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 3: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 3: excepcionalmente, se permitirán porcentajes de macizo no superiores al de hueco, y estos no necesariamente alargados ni alineados verticalmente, solo cuando los huecos en fachada estén condicionados bien por el dimensionado que posibilite el acceso de vehículos al interior de la parcela, conforme a la dotación obligatoria recogida en el artículo 15 de las Normas Urbanísticas “Aparcamiento”; o bien por la aplicación de las condiciones de ventilación e iluminación contempladas en el artículo 12.2 de las Normas.

Artículo 43. Zona R3. [...]

4. Condiciones de la edificación:

a) Tipología: edificación en vivienda unifamiliar o bifamiliar adosada entre medianeras con fachada en la alineación de vial fijada. O edificación en manzana cerrada ocupando la manzana completa y adosada o no a la alineación a vial. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 1: se procede a aclarar, pero no a innovar, cuáles son las tipologías edificatorias, contempladas en nuestras Normas Urbanísticas, y comprendidas en la descripción arriba recogida. Además, se usa la misma terminología que en las modificaciones anteriores, como es el caso de la MP núm. 3, cuyo objeto fue, entre otros, la tipología o el tipo de los edificios.

Aclaración núm. 1: la tipología descrita comprende la vivienda unifamiliar, bifamiliar y plurifamiliar entre medianeras con fachada en la alineación fijada. Además, también incluyen el edificio plurifamiliar en manzana cerrada así como la vivienda adosada en hilera con fachada o no en la alineación a vial fijada, ocupando manzanas completas o, al menos, el ancho total o la longitud total del frente de fachada de la manzana completa.

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 2: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 2: en una vivienda adosada perteneciente a un conjunto en hilera con fachada o no en la alineación a vial fijada, con carácter general, se permitirá la ocupación y la apertura del porche o patio delantero siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El ámbito de la actuación constituya una parcela catastral, de conformidad con el artículo 13 “Requisito general”; y a la vez la parcela urbanística cuente al menos con las dimensiones: 105 m² de superficie mínima y 7 m. de longitud mínima de fachada, según el apartado núm. 2 “Condiciones de parcela” de este artículo; dado que estas actuaciones suponen una alteración o cambio formal y tipológico de la edificación respecto al conjunto residencial al que pertenece.
- En actuaciones de nueva planta de vivienda adosada en hilera, la división en distintas unidades mínimas de intervención o parcelas urbanísticas será objeto de los correspondientes proyectos de segregación así como de las condiciones de las licencias de obra, de parcelación y de las respectivas autorizaciones municipales que afectan al conjunto edificado.
- Sin embargo, en las actuaciones de reforma y/o ampliación de una vivienda adosada perteneciente al conjunto, la división de las distintas unidades mínimas de intervención deberá estar justificada mediante la aprobación del correspondiente proyecto de segregación y de las condiciones de la respectiva licencia municipal de parcelación que afecte al conjunto edificado, así como de la formalización de la consiguiente escritura pública e inscripción registral para comprobar que no existe régimen de división horizontal, y que deberán aportarse dado que suponen una alteración o cambio formal y tipológico de la edificación respecto al conjunto residencial al que pertenece.
- En el caso de la ocupación total y parcial del porche, se dispondrá de edificabilidad neta suficiente para materializar y se dará cumplimiento a la ocupación y altura máximas permitidas, según los apartados 4.b,c,d del presente artículo.
- En el caso de la apertura o ampliación de porche, se dispondrá de las correspondientes medidas de ventilación e iluminación naturales de conformidad con lo recogido en el artículo 12 “Condiciones de los usos” de las Normas Urbanísticas.
- La intervención se adecuará al resto de condiciones particulares, recogidos en el artículo 43 de las Normas Urbanísticas, con especial atención a las “Condiciones estéticas” recogidas en el apartado 4.f de este artículo; y al resto de los parámetros urbanísticos de carácter general que le sean de aplicación. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 3: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 3: en el conjunto conformado de viviendas adosadas en hilera con fachada o no en la alineación a vial fijada, con carácter general, se permitirá la ocupación y la apertura del porches o patios delanteros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Para evitar alteraciones o cambios formales y tipológicos de la edificación del conjunto residencial, el ámbito de la actuación será la parcela urbanística, es decir, la parcela catastral y unidad mínima de intervención a la que esté asociada la solicitud de licencia del edificio de vivienda adosada en hilera, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 “Requisito general”.
- Serán admisibles aquellas intervenciones sin alineación a vial fijada que alteren la alineación común existente de manera continua en toda la longitud de la fachada del conjunto edificado. Y otras que solo lo hagan a intervalos constantes manteniendo un ritmo o cadencia regular en el plano de fachada del conjunto. En el caso de que el régimen de la propiedad del suelo estableciera la división horizontal, se aportará el consentimiento, autorización o conformidad del conjunto de propietarios. En caso contrario, bastará con el consentimiento, autorización o conformidad solo de los propietarios afectados por la intervención.

- Las actuaciones vendrán referidas a una o varias solicitudes de licencia de obras, según el caso, pero siempre se tramitarán conjuntamente. Y en todo caso, las obras de cada una de las viviendas afectadas se ejecutarán simultáneamente.
- En el caso de la apertura o ampliación de porches, se dispondrá de las correspondientes medidas de ventilación e iluminación naturales de conformidad con lo recogido en el artículo 12 “Condiciones de los usos” de las Normas Urbanísticas.
- La intervención se adecuará al resto de condiciones particulares, recogidos en el artículo 43 de las Normas Urbanísticas, con especial atención a las “Condiciones estéticas” recogidas en el apartado 4.f de este artículo; y al resto de los parámetros urbanísticos de carácter general que le sean de aplicación. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo núm. 4: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 4: en viviendas unifamiliares, bifamiliares y plurifamiliares entre medianeras con alienación a vial fijada, con carácter excepcional se permitirán los retranqueos parciales, es decir, aquellos que no ocupan la longitud total de la fachada; cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Debido a las dimensiones o características morfológicas de la parcela, motivada y justificadamente, sea evidente y manifiesta la imposibilidad de la completa materialización de su aprovechamiento urbanístico.
- La parcela no esté integrada en ámbitos de protección del patrimonio histórico.
- Siempre que la edificación se adecue al conjunto de “Condiciones estéticas” recogidas en el apartado 4.f de este artículo. [...]

Motivación y justificación del criterio interpretativo núm. 5 acerca de la densidad residencial: se procede a aclarar, pero no a innovar, los casos donde la aplicación de un precepto urbanístico entra en colisión con otras condiciones de carácter obligatorio; y además no contemplados en nuestras Normas Urbanísticas.

Aclaración núm. 5: Densidad residencial: para posibilitar la implantación de todas las tipologías edificatorias permitidas en el apartado núm. 4.a del presente artículo, el número máximo de viviendas será de dos por cada porción de suelo equivalente a la parcela urbanística de dimensiones mínimas de conformidad con lo recogido en el apartado núm. 2 “Condiciones de Parcela” de este artículo: 105 m² de superficie mínima y 7 m. de longitud mínima de fachada; siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No se superará la densidad máxima residencial del área de uso global y edificación donde se incluya la parcela: el Área Residencial Ciudad Compacta núm. 1, según el plano núm. 11 y la tabla núm. 1 del Anexo Normativo del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS.
- No se superará la densidad máxima residencial de la unidad de actuación urbanística donde se incluya la parcela, si fuera el caso, de conformidad con las fichas de las unidades de actuación de uso residencial y recogidas en los artículos núms. 55-66 de las Normas Urbanísticas y a través de sus correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Artículo 44. Zona R4. [...]

4. Condiciones de la edificación:

- a) Tipología: edificio exento en el interior de la parcela o adosado a un lindero en el caso de proyecto conjunto con solicitud de obra simultánea. [...]

Motivación y justificación de la aclaración y/o del criterio interpretativo: se procede a aclarar, pero no a innovar, cuáles son los tipologías edificatorias, contempladas en nuestras Normas Urbanísticas, y comprendidas en la descripción arriba recogida. Además, se usa la misma terminología que en las modificaciones anteriores -como es el caso de la MP núm.3- cuyo objeto fue, entre otros, la tipología o el tipo de los edificios.

Aclaración: la tipología descrita comprende la vivienda unifamiliar aislada o la vivienda pareada en el caso de proyecto conjunto con solicitud de obra simultánea.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 14 de junio de 2021.—El Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-5293

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA DE QUEIPO DE LLANO

De acuerdo con sus Ordenanzas esta comunidad celebrará Junta general ordinaria, el lunes día 28 del presente mes de junio a las once de la mañana, en primera citación y a las once y media en segunda y última convocatoria, en el salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la Avda. Rafael Beca s/n de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña de riego 2021.
5. Información sobre proyecto de modernización.
6. Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—El Presidente, Gonzalo Queipo de Llano y Mencos.

De acuerdo con sus Estatutos y el artículo 218 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, esta Comunidad de Regantes celebrará Junta general extraordinaria, el próximo el lunes día 28 del presente mes de junio a las doce de la mañana, en primera citación y a las doce y media en segunda y última convocatoria, en el salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la Avda. Rafael Beca s/n de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Aprobación de cambio de denominación de la Comunidad de Regantes. Modificación del artículo 1.º de las Ordenanzas relativo a la constitución de la comunidad.
2. Ruegos y preguntas

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—El Presidente, Gonzalo Queipo de Llano y Mencos.

15W-5295-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DE ISLA MÍNIMA»

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad celebrará Junta general ordinaria de primavera, el martes, día 29 del presente mes de junio a las diez de la mañana, en primera citación y a las diez y media en segunda y última convocatoria, en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la Avda. Rafael Beca s/n de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña de riego.
5. Información sobre el proyecto de modernización del sector arrocero.
6. Informe del Sr. Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Control: Tendrán acceso, los propietarios y representantes, debidamente acreditados (entre regantes, una comunicación de delegación y en otros casos, poder notarial).

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—El Presidente, Antonio Félix Olivares Sánchez.

15W-5297-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DEL MÁRMOL»

De acuerdo con sus Ordenanzas esta Comunidad celebrará Junta general ordinaria, el lunes día 28 del presente mes de junio, a las nueve de la mañana, en primera citación y a las nueve y media, en segunda y última convocatoria, en el salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento, sito en la Avda. Rafael Beca s/n de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2020, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña de riego 2021.
5. Información sobre el proyecto de modernización.
6. Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 7 de junio de 2021.—El Presidente, Rafael Escribá Marí.

15W-5296-P

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es